

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente PRE /2024	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 4 DE JULIO DE 2024, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León reconoce en su artículo 67.4 que en su acción exterior los poderes públicos de Castilla y León promoverán la paz, la solidaridad, la tolerancia, el respeto a los derechos humanos, la prohibición de cualquier forma de discriminación y la cooperación al desarrollo.

La Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo, en su artículo 8 establece que la actividad de cooperación internacional para el desarrollo que se lleve a cabo desde la Comunidad de Castilla y León, se dirigirá a los sectores más vulnerables de la población y, en particular, a los siguientes:

- a) Las mujeres que pertenezcan a poblaciones especialmente desfavorecidas.
- b) La infancia, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil y a los menores que se encuentren fuera del sistema escolar o padezcan discapacidades.
- c) La población juvenil excluida del sistema educativo y del mercado de trabajo.
- d) La población de los países en conflictos bélicos, desplazada y refugiada, y también aquélla en proceso de retorno o de reasentamiento.
- e) Los pueblos indígenas y las minorías étnicas amenazadas.
- f) La población campesina de las zonas rurales más deprimidas.
- g) Los grupos humanos asentados en los cinturones de pobreza urbana.
- h) Las personas mayores dependientes, las personas con discapacidad y las enfermas sin recursos.

Asimismo, el artículo 15.3 de la citada ley determina que la acción humanitaria podrá comprender el envío urgente, con carácter no discriminado, de la ayuda alimentaria de emergencia y demás material de socorro necesario con el objetivo de proteger y salvar vidas humanas, amenazadas por catástrofes naturales, conflictos o guerras.

El IV Plan Director de Cooperación para el Desarrollo de Castilla y León, aprobado por Acuerdo 24/2023, de 5 de abril, de la Junta de Castilla y León, establece las líneas de intervención en acción humanitaria:

- Intervenciones de emergencia, marcadas por el propio carácter de urgencia ante situaciones de necesidad derivadas de desastres naturales y/o provocadas por el ser humano y atendiendo a las necesidades pertinentes en cada caso concreto y con especial atención a los movimientos de población, desplazados y refugiados.

- Intervenciones dirigidas a situaciones de crisis cronificadas, incluyendo los contextos de emergencia que hayan visto sus necesidades humanitarias estancadas y focalizando las intervenciones progresivamente hacia un fortalecimiento progresivo de las capacidades locales y hacia una acción humanitaria responsable que refuerce la recuperación.

- Intervenciones dirigidas hacia una acción humanitaria preventiva focalizada en el fortalecimiento de las capacidades de actores locales en contextos propensos a las crisis humanitarias, para afrontar futuras crisis y posibilitando una vida sana y segura a más largo plazo.

- Intervenciones dirigidas a garantizar la educación en emergencia tanto en situaciones de crisis humanitarias cronificadas como en emergencias naturales o provocadas por la humanidad.

Algunos ejemplos recientes de necesidad de intervención por emergencia son la dramática situación de Haití, consecuencia de la agitación política y social, la intensificación de la violencia armada, la extrema pobreza y los desastres naturales, que se ha visto agravada por un brote de cólera en un país en el que los servicios básicos están al borde del colapso. Cientos de miles de niños sufren desnutrición, lo que los hace aún más vulnerables a las enfermedades.

También se necesita intervención urgente para asistir al más de medio millón de refugiados que malviven en campamentos improvisados en el este de Chad, consecuencia del estallido de

violencia en el vecino Sudán. El 85% de ellos son mujeres y niños. Muchos de estos niños están solos, han sido testigos de atrocidades y su desarrollo físico y emocional corre grave riesgo.

La desnutrición crónica en Níger sigue requiriendo apoyo para mejorar las condiciones de vida, la alimentación y la salud de miles de personas; en Centroamérica la pobreza y la violencia continúan generando movimientos migratorios que, en el caso de Honduras, desbordan los ya precarios sistemas sanitarios locales.

La acción formativa de actores locales en la respuesta a emergencias derivadas de catástrofes naturales es una importante iniciativa preventiva en regiones del Centro, Caribe y Sur del continente americano en las que este tipo de desastres se producen con mucha frecuencia.

Por último, la precaria situación en los campamentos saharauis de Argelia requiere mejorar el acceso a la educación de niños y niñas que sufren alguna discapacidad para incrementar la resiliencia en sus duras condiciones de vida.

Las propuestas presentadas por las siguientes entidades se han considerado adecuadas y coherentes con los objetivos marcados en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y en las ayudas de esta naturaleza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, letra y) del Decreto 6/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, se atribuye a ésta la competencia en materia de planificación, dirección y coordinación de la política de cooperación para el desarrollo.

Por su parte, el artículo 16, letra i) del citado decreto atribuye a la Dirección de Acción Exterior la planificación, coordinación, gestión y evaluación de las actuaciones de la Administración de la Comunidad en materia de cooperación para el desarrollo, así como la colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas en dicha materia.

Las intervenciones de acción humanitaria revisten una especial complejidad dado que requieren de personal especializado en este tipo de intervenciones y de entidades con las capacidades logísticas u operativas para desplegarse sobre el terreno con rapidez y que cuenten con socios en el territorio afectado que faciliten la ejecución. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones tienen una larga trayectoria en intervenciones humanitarias que garantiza su solvencia y han sido certificadas por la Dirección General de Protección Civil y Ayuda

Humanitaria de la Comisión Europea. Por su parte, el Grupo de Rescate Espeleológico y de Montaña (GREM), forma parte de la Liga Internacional de Rescate y Asistencia, entidad colaboradora de las Naciones Unidas para los casos de catástrofes internacionales.

Las subvenciones otorgadas para situaciones de acción humanitaria, dada su especial naturaleza y la necesidad de una intervención inmediata, no encajan en los supuestos de concurrencia competitiva que no responden a la inmediatez y peculiaridad que requiere una intervención de acción humanitaria de emergencia.

De esta manera se dan, por tanto, las circunstancias contempladas en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión de la subvención de forma directa.

El artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por otra parte, el artículo 39 de la citada ley dispone que se podrán realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y que tendrán la consideración de pago a justificar, no siendo preciso el citado informe para las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, cuando se trate de subvenciones para la cooperación al desarrollo.

En el presente supuesto, las características de las entidades beneficiarias justifican que no tengan que constituir garantía alguna sobre el pago anticipado.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____ adopta el siguiente:

ACUERDO

Autorizar al Consejero de la Presidencia la concesión de forma directa de las siguientes subvenciones de acción humanitaria:

Primero.- Subvención al Comité Español del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, por la cuantía de cuarenta mil euros (40.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.48065 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo; tiene por objeto distribuir en Haití suministros de agua, higiene y saneamiento para las familias, con especial atención a las necesidades de los niños y niñas, así como kits con suministros médicos para hacer frente al cólera en los servicios básicos de salud, en los términos previstos en las características que se establecen en el anexo.

Segundo.- Subvención a Cruz Roja Española, por la cuantía de cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.48065 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo; tiene por objeto aliviar la situación de inseguridad alimentaria, desnutrición y riesgo de enfermedades de la población de Níger a través de la distribución de harina fortificada, la formación y sensibilización sobre la malnutrición y su tratamiento y la capacitación en la elaboración de alimentos con ingredientes locales, en los términos previstos en las características que se establecen en el anexo.

Tercero.- Subvención a Cruz Roja Española, por la cuantía de cien mil euros (100.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231.B0878005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo; mejorar el acceso a la educación de las personas con discapacidad mediante la provisión de un vehículo adaptado y la construcción de un nuevo Centro de Discapacidad Sensorial en la wilaya de Dajla, en los campamentos de refugiados saharauis, en los términos previstos en las características que se establecen en el anexo.

Cuarto.- Subvención a Grupo de Rescate Espeleológico y de Montaña (GREM), por la cuantía de cincuenta y seis mil euros (56.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.48065 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para

2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo; tiene por objeto formar a los equipos de emergencias en República Dominicana, Colombia y Perú para la prevención y atención ante situaciones de emergencia y catástrofe, con especial incidencia en el adiestramiento de perros dedicados al trabajo de búsqueda y rescate e incrementar así la capacidad de respuesta de las instituciones y entidades locales, regionales o nacionales, mediante la asistencia técnica, preparando equipos que den una respuesta adecuada y mitiguen las situaciones de emergencia y catástrofe, en los términos previstos en las características que se establecen en el anexo.

Quinto.- Subvención a Plan Internacional, por la cuantía de cincuenta mil euros (50.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.48065 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo; para llevar a cabo una intervención dirigida a la distribución de 520 kits de protección y dignidad y material de apoyo psicosocial en los asentamientos informales de refugiados y migrantes en Chad en la frontera con Sudán, a través de Unidades Móviles de Protección (UMP), en los términos previstos en las características que se establecen en el anexo.

Sexto.- Subvención a Médicos del Mundo, por la cuantía de cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta euros (59.950 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.48065 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, aprobados mediante Ley 5/2024, de 9 de mayo; tiene por objeto reforzar la disponibilidad de medicamentos esenciales, materiales de información y sensibilización sobre salud y la atención directa en salud primaria y salud psicosocial, para las personas en situación de movilidad humana en tránsito en Honduras debido a la violencia, la inestabilidad y la pobreza estructural, y que atraviesan el país por la frontera sur oriente, en los términos previstos en las características que se establecen en el anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN
Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Luis Miguel González Gago

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES EN MATERIA DE ACCIÓN HUMANITARIA.

Primera. *Objeto y finalidad.*

Las subvenciones concedidas de forma directa al Comité Español del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF, Cruz Roja Española, Grupo de Rescate Espeleológico y de Montaña (GREM), Plan Internacional y Médicos del Mundo, tienen por objeto y finalidad el establecido en el cuerpo del Acuerdo para cada una de ellas.

Segunda. *Plazo de ejecución.*

1. El plazo de ejecución del programa será el establecido en la orden de concesión de la subvención.

2. Cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga a la Consejería de la Presidencia, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo de ejecución inicialmente previsto, señalando los motivos que la justifican y el período de ampliación del mismo, y que deberá ser autorizada expresamente.

3. Autorizada la prórroga por la Consejería de la Presidencia, automáticamente quedará desplazado el inicio del plazo de justificación por idéntico período de tiempo.

4. De conformidad con el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se faculta a la Consejería de la Presidencia para la concesión, en su caso, de la prórroga solicitada sin necesidad de ser previamente autorizada por la Junta de Castilla y León.

Tercera. *Aceptación de la subvención.*

1. La concesión de la subvención se notificará a la entidad beneficiaria que deberá aceptarla en el plazo que establezca la resolución de concesión, en ningún caso superior a 30 días desde la notificación de la propia resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

2. El modelo normalizado correspondiente a la aceptación de subvenciones de forma directa de la Dirección de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Cuarta. Anticipos y pagos.

Podrá concederse, previa solicitud de la entidad beneficiaria, un anticipo del 100% del importe concedido en la subvención. En caso de que se conceda dicho anticipo la entidad beneficiaria quedará exonerada de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

Quinta. Forma de justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá, atendiendo a la cuantía, la forma de cuenta justificativa simplificada para las subvenciones con importe inferior a 60.000 euros, o con aportación de informe auditor para las subvenciones con importe igual o superior a 60.000 euros en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León; y con el contenido que se determine en la correspondiente orden de concesión.

Sexta. Plazo de justificación.

1. La entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa de la subvención percibida en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución total del proyecto.

2. Asimismo, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la justificación del gasto, la entidad beneficiaria podrá solicitar una prórroga a la Consejería de la Presidencia, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo de justificación previsto, indicando los motivos que la justifican, pudiendo otorgarse, a tal efecto, un plazo adicional, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

3. Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá la entidad beneficiaria a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.